

**RESOLUCIÓN N° 2 DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL Y APROBACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Conforme al calendario electoral, el plazo para presentar reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional se extendió del 16 al 21 de octubre de 2026, y se cerró este último día a las 13:00 horas.

**SEGUNDO.-** Dentro de dicho plazo se han presentado, en tiempo y forma, por correo electrónico, las siguientes **RECLAMACIONES**, todas ellas firmadas por los reclamantes que figuran incluidos en el Censo Electoral Provisional y solicitan su inclusión en una sección distinta de la que tienen asignada:

1. **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ TIRADO** (19-10-2026, 12:56 horas). Circunscripción de Gran Canaria. Figura en la sección de técnicos/entrenadores y solicita su inclusión en la de deportistas.
2. **ALBERTO MEDINA GARCÍA** (19-10-2026, 14:52 horas). Circunscripción de Tenerife. Figura en la sección de jueces/jurado y solicita su inclusión en la de deportistas.
3. **PABLO PÉREZ DE ASCANIO** (19-10-2026, 20:18 horas). Circunscripción de Tenerife. Figura en la sección de técnicos/entrenadores y solicita su inclusión en la de deportistas.
4. **WALTER ANSELMO MENESES MORA** (19-10-2026, 23:15 horas). Circunscripción de Tenerife. Figura en la sección de jueces/jurado y solicita su inclusión en la de técnicos/entrenadores.
5. **ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ** (19-10-2026, 23:17 horas). Circunscripción de Tenerife. Figura en la sección de técnicos/entrenadores y solicita su inclusión en la de deportistas.
6. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LOZANO** (20-10-2026, 12:00 horas). Circunscripción de Gran Canaria. Figura en la sección de jueces/jurado y solicita su inclusión en la de deportistas.
7. **MARIANO CAPDEVILA GARCÍA** (21-10-2026, 09:46 horas). Circunscripción de Tenerife. Figura en la sección de jueces/jurado y solicita su inclusión en la de deportistas.
8. **CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO** (21-10-2026, 09:49 horas). Circunscripción de Tenerife. Figura en la sección de técnicos/entrenadores y solicita su inclusión en la de deportistas.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Federación Canaria de Vela ha informado a esta Junta Electoral sobre las licencias federativas tramitadas por cada uno de los reclamantes, con el resultado que se recoge en el fundamento de derecho cuarto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Resulta de aplicación la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), modificada por las Órdenes de 2 de junio de 2003 y de 12 de abril de 2004 (en adelante, la Orden).

**II.-** El artículo 6.5 de la Orden dispone que “cada elector estará inscrito en una Sección del Censo electoral, que corresponderá a cada estamento. Nadie puede estar inscrito en varias Secciones ni varias veces en la misma Sección”. En el mismo sentido, el artículo 5.21 impide votar por más de un estamento, salvo que se combine un estamento de personas físicas con el de clubes deportivos.

**III.-** El artículo 6.6 de la Orden establece: “Si un elector aparece registrado más de una vez, prevalece la última inscripción y se cancelan las restantes. Si las inscripciones tienen la misma fecha, se notificará al afectado esta circunstancia para que opte por una de ellas en el plazo de diez días. En su defecto, la Junta Electoral competente determinará de oficio la inscripción que ha de prevalecer”.

Esta Junta Electoral aplica ese criterio a los electores que tienen licencia en vigor en más de un estamento, de tal forma que prevalecerá el estamento correspondiente a la última licencia tramitada y cuando todas las licencias se tramitaron el mismo día, la propia reclamación constituye el ejercicio de la opción que el precepto reconoce al interesado, y no es necesario requerirle para que opte.

**IV.-** Aplicando dichos criterios a la vista del informe de la Secretaría, procede:

1. **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ TIRADO:** la última licencia tramitada en la temporada 2026 es la de deportista, por lo que debe prevalecer su inscripción en la sección de deportistas (art. 6.6, primer inciso, de la Orden). Procede estimar la reclamación e incluirlo en el estamento de deportistas, circunscripción de Gran Canaria, previa cancelación de la inscripción del estamento de técnicos.
2. **ALBERTO MEDINA GARCÍA:** todas sus licencias se tramitaron el mismo día, con minutos de diferencia; el reclamante expone que en la presente temporada no ha ejercido como juez, por lo que, al coincidir las fechas, la reclamación supone el ejercicio de la opción prevista en el art. 6.6, segundo inciso, de la Orden por la sección de deportistas. Procede estimar la reclamación e incluirlo en el estamento de deportistas, circunscripción de Tenerife, previa cancelación de la inscripción del estamento de jueces.
3. **PABLO PÉREZ DE ASCANIO:** la última licencia tramitada en la temporada 2026 es la de deportista, por lo que debe prevalecer su inscripción en la sección de deportistas (art. 6.6, primer inciso, de la Orden). Procede estimar la reclamación e incluirlo en el estamento de deportistas, circunscripción de Tenerife, previa cancelación de la inscripción del estamento de técnicos.

4. **WALTER ANSELMO MENESES MORA:** la última licencia tramitada en la temporada 2026 es la de juez, el 2-2-2026 (no la de técnico, el 30-1-2026), por lo que debe prevalecer su inscripción en la sección de jueces/jurado en la que ya figura (art. 6.6, primer inciso, de la Orden). Procede desestimar la reclamación.
5. **ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ:** la última licencia tramitada en la temporada 2026 es la de deportista, por lo que debe prevalecer su inscripción en la sección de deportistas (art. 6.6, primer inciso, de la Orden). Procede estimar la reclamación e incluirlo en el estamento de deportistas, circunscripción de Tenerife, previa cancelación de la inscripción del estamento de técnicos.
6. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LOZANO:** la última licencia tramitada en la temporada 2026 es la de deportista, por lo que debe prevalecer su inscripción en la sección de deportistas (art. 6.6, primer inciso, de la Orden). Procede estimar la reclamación e incluirlo en el estamento de deportistas, circunscripción de Gran Canaria, previa cancelación de la inscripción del estamento de jueces.
7. **MARIANO CAPDEVILA GARCÍA:** todas sus licencias se tramitaron el mismo día, con minutos de diferencia, por lo que, al coincidir las fechas, la reclamación supone el ejercicio de la opción prevista en el art. 6.6, segundo inciso, de la Orden por la sección del estamento solicitado (estamento de deportistas). Procede estimar la reclamación e incluirlo en el estamento de deportistas, circunscripción de Tenerife, previa cancelación de la inscripción del estamento de jueces.
8. **CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO:** la última licencia tramitada es la de técnico de fecha 2-7-2026 (no la deportista, de fecha 2-7-2026), por lo que debe prevalecer su inscripción en la sección de técnicos/entrenadores en la que ya figura (art. 6.6, primer inciso, de la Orden). Procede desestimar la reclamación.

V.- Conforme al artículo 6.9 de la Orden, las reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional se resuelven por la Junta Electoral al aprobar el Censo Electoral Definitivo, "considerándose resueltas y desestimadas aquellas pretensiones que no hayan modificado el Censo Electoral Provisional". Según el artículo 6.10, una vez aprobado el Censo Electoral Definitivo no podrá plantearse ninguna cuestión relacionada con él que no se haya suscitado en el trámite de reclamaciones.

## ACUERDA

**1º) ADMITIR Y ESTIMAR las siguientes reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional:**

1. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ TIRADO.
2. ALBERTO MEDINA GARCÍA.
3. PABLO PÉREZ DE ASCANIO.
4. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.
5. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LOZANO.
6. MARIANO CAPDEVILA GARCÍA.

**2º) DESESTIMAR las siguientes reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional:**

- 1. WALTER ANSELMO MENESES MORA**, que permanece en la sección de jueces/jurado del Censo Electoral Definitivo, al ser esa su última licencia tramitada (art. 6.6 de la Orden).
- 2. CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO**, que permanece en la sección de técnicos/entrenadores del Censo Electoral Definitivo, al ser esa su última licencia tramitada (art. 6.6 de la Orden).

**3º) APROBAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, que quedan incorporadas al Censo Electoral Definitivo debiendo ser incluidos en el estamento de deportistas, en la circunscripción insular que corresponda, previa cancelación de la inscripción del estamento, de acuerdo a lo siguiente:**

| Nº | Elector                      | Circunscripción | Sección de origen<br>(baja) | Sección de destino<br>(alta) |
|----|------------------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1  | LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ TIRADO | Gran Canaria    | Técnicos/entrenadores       | Deportistas (GC)             |
| 2  | ALBERTO MEDINA GARCÍA        | Tenerife        | Jueces/jurado               | Deportistas (TF)             |
| 3  | PABLO PÉREZ DE ASCANIO       | Tenerife        | Técnicos/entrenadores       | Deportistas (TF)             |
| 4  | ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ       | Tenerife        | Técnicos/entrenadores       | Deportistas (TF)             |
| 5  | JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LOZANO | Gran Canaria    | Jueces/jurado               | Deportistas (GC)             |
| 6  | MARIANO CAPDEVILA GARCÍA     | Tenerife        | Jueces/jurado               | Deportistas (TF)             |

Cada uno de los electores relacionados causa baja en la sección de origen y alta en la de destino, de modo que figura inscrito en una sola sección (art. 6.5 de la Orden). El resto del Censo Electoral Provisional se eleva a definitivo sin modificaciones derivadas de reclamaciones.

**4º) APROBAR EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO CON LAS ANTERIORES MODIFICACIONES (ANEXO I QUE SE ADJUNTA).**

**5º) PROCÉDASE POR LA SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA A INCORPORAR ESTAS MODIFICACIONES AL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, A PUBLICAR EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO JUNTO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN (COMO ANEXO I) EN LA SEDE Y EN LA PÁGINA WEB FEDERATIVAS, A NOTIFICARLA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS RECLAMANTES A LOS QUE SE HA DESESTIMADO SU RECLAMACIÓN**

**6º) REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS EL CENSO ELECTORAL APROBADO DEFINITIVAMENTE, en el plazo de cinco días siguientes a su publicación.**

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez

del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2026.

Fdo.  
Presidenta de la Junta Electoral  
Eugenia Pérez Curbelo

Fdo.  
Secretario de la Junta Electoral  
Antonio Ruyman Pérez García.

PEREZ  
GARCIA  
ANTONIO  
RUYMAN -  
45331934S

Firmado  
digitalmente por  
PEREZ GARCIA  
ANTONIO RUYMAN  
- 45331934S  
Fecha: 2026.10.23  
14:02:59 +01'00'

Firmado digitalmente por: MARIA  
EUGENIA PEREZ CURBELO 5  
Fecha y hora: 23.10.2026 12:49:01